

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/1034/2018, de 22 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2018 de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOspring PLUS) (ref. BDNS 400432).

El Consejo de Administración de 18 de abril de 2018 aprobó las bases reguladoras de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOspring PLUS).

Vista la Resolución EMC/959/2018, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOspring PLUS) (DOGC núm. 7620 de 16.5.2018).

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

Vista la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018.

A estas bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2018 para la concesión de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOspring PLUS).

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

CVE-DOGC-B-18150063-2018

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/959/2018, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOspring PLUS).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.230.200 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7820001/574. El 50% de este presupuesto está cofinanciado por la Unión Europea mediante las Acciones Marie Skłodowska-Curie del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.

La distribución del presupuesto es del 50% para cada tipo de movilidad (salida al extranjero+retorno; e incorporación a una empresa con establecimiento operativo en Cataluña o entidades acreditadas TECNIO) que se detallan en la base 3 de las bases reguladoras.

Si el presupuesto asignado a un tipo de movilidad excede el requerido para financiar todas las propuestas de este tipo de movilidad evaluadas positivamente, el excedente de presupuesto será reasignado al otro tipo de movilidad.

Si una vez asignado el presupuesto disponible a cada una de las modalidades entre las propuestas que han obtenido la mejor puntuación, se genera un sobrante de presupuesto insuficiente para subvencionar la solicitud siguiente por orden de puntuación, el total de este sobrante, que puede ser de una única modalidad o la suma de los sobrantes de las dos modalidades, se destinará a subvencionar la propuesta siguiente por orden de puntuación de la modalidad en que, una vez asignado el presupuesto sobrante, no se genere saldo o se genere un saldo menor.

La concesión de estas ayudas se rige por el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

4.2 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la Consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.3 La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

5.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece la base 2 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 Un equipo pluridisciplinario de evaluadores formado por expertos externos y por personal de ACCIÓ será el órgano instructor encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas. Primeramente, cada solicitud será evaluada de forma independiente por dos evaluadores externos basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos. El personal de ACCIÓ coordinará las evaluaciones obtenidas para llegar a un consenso entre las opiniones individuales de los expertos.

6.2 El órgano colegiado de valoración, que estará formado por un representante externo a ACCIÓ, especialista en esta materia y tres personas de ACCIÓ, entre las cuales debe figurar el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ. Se velará por la paridad de género de la Comisión de la Selección, así como

CVE-DOGC-B-18150063-2018

por la presencia de evaluadores internacionales en la misma. La Comisión de Selección será la responsable de realizar la propuesta de selección de los candidatos, sobre la base de las valoraciones efectuadas por el equipo de evaluadores.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

7.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.4 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la entidad solicitante y, si procede, de las empresas y/o entidades participantes a las que se les concede la subvención, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda.

7.5. Esta resolución se notificará a la persona interesada de manera individual. Se podrán utilizar medios electrónicos cuando las personas interesadas así lo hayan solicitado o consentido expresamente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. La notificación electrónica se realizará a través de plataformas o servicios corporativos de notificación electrónica de la Generalidad de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Todos los solicitantes recibirán un informe de evaluación donde se detallará la puntuación final obtenida, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los aspectos evaluados.

7.6 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo mencionado de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.7 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de mayo de 2018

CVE-DOGC-B-18150063-2018

Joan Romero Circuns
Consejero delegado

(18.150.063)